



67

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

18 MAR 2024

PROCESO No. 2023-00066

Teniendo en cuenta que él se declaró fracasada la negociación de deudas (fol. 53) y que se acredita que dicho trámite fue remitido al Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá quien ya admitió la liquidación patrimonial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 559, 561, y núm. 4 del art. 564 del C.G.P., por secretaría remítanse las actuaciones correspondientes al proceso ejecutivo tramitado ante este despacho en contra de la deudora, junto con las medidas cautelares decretadas y practicadas, a ese estrado judicial, para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 019 Fecha: 19 MAR 2024

El Secretario(a), 